CLÁUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 3315-2022

N°. DE PROCESO:	**DC-SED-LP-286-2022**
CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA**
CONTRATISTA: **RL:**	**DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA S.A.S** **CESAR AUGUSTO POMEO PABON**
NIT: **DOCUMENTO DE IDENTIDAD RL:**	**900104400-5** **76.296.169 de Timbío Cauca**
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CODIGO BPIN 2022003190017
VALOR:	**HASTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (1.448.124.000).** incluido IVA
PLAZO:	El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el calendario escolar para la vigencia 2022, sin que exceda el 31 de diciembre de 2022**.**

Entre los suscritos a saber, **ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 067 del 20 de Noviembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, por una parte y por otra, **CESAR AUGUSTO POMEO PABON** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.296.169 de Timbío Cauca, obrando como Representante Legal de **DOBLECLICK SOFTWARE E INGENIERIA S.A.S,** identificado con NIT: 900104400-5, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Departamento del Cauca adelantó la Licitación Pública No. DC-SED-LP-286-2022, con el fin de contratar el objeto del presente contrato. **2.** Que dando cumplimiento a las exigencias de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se dio apertura a la convocatoria pública, modalidad Licitación Pública No. DC-SED-LP-286-2022 mediante Resolución No. 07225-07-2022 del 21 de julio de 2022, se dio apertura a la Licitación Pública No. DC-SED-LP-286-2022. **3.** El día 19 de septiembre de 2022, se realizó la publicación de la lista de ofertas del proceso en la Plataforma Secop II. **4.** El informe de evaluación, fue publicado desde el día 22 de septiembre de 2022 hasta el 29 de septiembre de 2022. **5.** El 13 de septiembre se llevó a cabo audiencia de adjudicación, mediante Resolución 1702-09-2022 por la cual se efectuó la delegación al secretario de educación, para presidir dicha diligencia y mediante. **6.**

Mediante Resolución 10899-10-2022 se adjudica la licitación pública No DC-SED-LP 286-2022, El plazo para el presente proceso se modificara sin que supere la presente vigencia fiscal del presente año, expuestas las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO**: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR EL SERVICIO DE CONECTIVIDAD A INTERNET EN SEDES EDUCATIVAS OFICIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LA COMUNICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" CODIGO BPIN 2022003190017. **CLÁUSULA SEGUNDA**. – **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las establecidas en el ANEXO 10.4 ASPECTOS TÉCNICOS DE LA ALTERNATIVA DE LA SOLUCIÓN. **CLÁUSULA TERCERA:** – **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato. **2.** El operador debe presentar ante la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca, antes de iniciar la ejecución, la programación o plan de trabajo de ejecución del proyecto. **3.** Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba. **4.** Hacerse responsable de los aspectos relacionados con el manejo y ejecución de los recursos entregados por la Gobernación del Cauca, según la figura legal de contratación que se establezca. **5.** Entregar a la Secretaría de Educación y Cultura y a la sede educativa inventario y lista de seriales de equipos de conectividad contratados, cuando se los soliciten. **6.** Desmontar los carteles informativos o de líneas de soporte dejados por otros programas, por ejemplo, Compartel o Conexión Total de vigencias anteriores. **7.** Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por el Departamento del Cauca y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio. **8.** El contratista deberá Informar de manera inmediata a la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca sobre cualquier situación que pueda afectar la ejecución del contrato. **9.** Mantener y resaltar en cualquier espacio el buen nombre e imagen de la Gobernación del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura del Cauca. **10.** Garantizar la presencia de profesionales y recurso humano idóneo y con la experiencia requerida para el desarrollo del contrato tal como se solicita en el equipo humano exigido. **11.** Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato, cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **12.** Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas. **13.** Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión de este CONTRATO. **14.** Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual. **15.** Presentar cualquier informe relacionado con la ejecución del contrato en la forma y tiempo que la supervisión establezca en los formatos emitidos por la entidad o por El Ministerio de Educación Nacional. **16.** Presentar las cuentas de cobro en los tiempos pactados con el informe de ejecución. **17.** Diligenciar bimensualmente las actas, constancias o certificaciones de satisfacción firmadas por parte de las personas delegadas o responsables en las sedes educativas beneficiarias del servicio de conectividad a internet contratado. **18**. Permitir el ingreso al Centro de Gestión (NOC). **19.** Entregar los informes que permitan verificar los indicadores de cumplimiento y dar acceso a los datos y equipos que permitan la verificación de las mediciones. **20.** Entregar una página web o

link con información en línea de las sedes educativas beneficiadas conectadas y nivel de consumo de internet. Este acceso deberá ser entregado a la supervisión al finalizar las instalaciones. Es de precisar que sin este acceso no será admitida la entrega de las instalaciones. **21.** Atender las sugerencias, recomendaciones y acciones que la supervisión establezca. **22.** Asistir a las reuniones de seguimiento que la supervisión convoque. **23.** Acreditar, en las oportunidades que se le requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **24.** El operador debe contar con personal técnico y de ingeniería con experiencia en tecnologías de comunicación terrestre, esto es mediante radio enlace o fibra óptica. **25.** El operador debe garantizar que entregará una capacidad de acceso a Internet dedicado exclusivo para el proyecto, dicha capacidad será equivalente a la sumatoria de todas las capacidades de conexión de cada una de las sedes beneficiadas, y deberá ser entregada en su totalidad en la plataforma centralizada de la solución requerida, no se permiten capacidades parciales distribuidas o entregadas en otras zonas del Departamento. **26.** Teniendo en cuenta la experiencia exigida en proyectos similares, se requiere que el operador realice el 100 % de las actividades necesarias para el desarrollo del contrato, únicamente con el personal vinculado por medio de contrato laboral directamente con el Operador. **27.** Con el fin de garantizar bajos tiempos de respuesta, el operador debe contar con un centro de operaciones ubicado en la ciudad de Popayán, para el cual se debe especificar su ubicación, el cual podrá ser verificado previamente por la supervisión del contrato. **28.** Con el fin de disminuir el desgaste administrativo, reducir los tiempos de respuesta ante cualquier requerimiento por parte del Departamento y obtener una mejor solución costo beneficio, se requiere que el operador realice la implementación y entrega del proyecto, incluidos los enlaces de última milla. con red totalmente propia, no se permitirá tercerizar la prestación del servicio**. 29.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado o subcontratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **30.** Dar cumplimiento en un todo al pliego de condiciones, a lo indicado en el proyecto viabilizado y documentos técnicos. **31.** Con el fin de garantizar la correcta configuración y funcionamiento de la solución planteada, el oferente debe contar para la ejecución del contrato con mínimo dos técnicos o ingenieros certificados por el fabricante de los equipos de borde utilizados tanto en la plataforma centralizada como en los instalados en las sedes educativas. Para lo cual el oferente debe presentar sus respectivas certificaciones (expedidas directamente por el fabricante con un tiempo no mayor a 3 años de expedición), en la que se evidencie conocimientos en los siguientes temas: **a)** Manejo y configuración de perfiles de seguridad en redes Wifi mediante el uso de contraseñas WPA, WPA2 tkip, AES y autenticación mediante servidores RADIUS. **b)** Manejo de protocolos de enrutamiento estático y dinámico RIPv2, OSPF y BGP **c)** Creación de túneles PPTP, capa 2 L2TP, VPN entre los equipos de borde de las instituciones educativas y el core de la solución cuando se requiere. **d)** Asignación de direcciones IP mediante DHCP y PPPoE **e)** Configuración de reglas de seguridad para restricción mediante monitoreo de puertos, direcciones IP, configuración de re direccionamiento de puertos mediante, NAT, DMZ **f)** Configuración de políticas de calidad mediante marcación de paquetes, asignación de

ancho de banda y prioridades de servicio. **32.** El servicio de conectividad a Internet se proveerá según Calendario(s) Académico(s) vigente(s). El operador en los tiempos que no se consideren en el Calendario Académico o no haya servicio educativo o recesos (Receso estudiantil, vacaciones, etc.), no prestará el servicio. **33.** Presentación de informes o reportes: **a)** El operador del proyecto presentará informes mensuales (durante los cinco (5) primeros días de cada mes) de ejecución del proyecto. **b)** El operador del proyecto presentará informes o reportes de información según las condiciones o formatos requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación u otro ente que lo solicite. **34.** El operador debe almacenar y organizar debidamente todos los requerimientos (Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias, Solicitudes - PQRDS) de los usuarios impactados por el proyecto. **35.** Prestar sus servicios profesionales para gerenciar o coordinar o administrar las actividades necesarias para la debida ejecución del proyecto. **36.** Realizar seguimiento o control o evaluación a los procesos de ejecución en lo administrativo y técnico requerido para la debida ejecución del proyecto. **37.** Realizar seguimiento o control o evaluación al plan de trabajo diseñado para la ejecución del proyecto. **38.** Servir de enlace con la Secretaría de Educación y Cultura Departamental para la debida ejecución de las actividades del proyecto.**39.** Presentar los diferentes informes que requiera la entidad relacionados con la ejecución, avances o resultados del proyecto. **40.** Presentar la documentación o información necesaria del proyecto acorde a la Tabla de Retención Documental aprobada por la entidad. **41.** Apoyar en la rendición de informes o reportes e información solicitados por entes de control, en coordinación con la entidad relacionados con el proyecto. **42.** Presentar informes mensuales (durante los cinco (5) primeros días de cada mes) de ejecución del proyecto. **43.** Presentar informes o reportes de información según las condiciones o formatos requeridos por el Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación u otro ente que lo solicite. **44.** El operador del proyecto brindará asistencia técnica o capacitación a los rectores, directores rurales o estudiantes o padres de familia o cuidadores presentando el proyecto a ejecutar. **45.** Según la necesidad y además de lo realizado con la supervisión asignada por la entidad, el operador, dado el caso, informará o coordinará con los directores de núcleo, rectores, directores rurales, profesionales de apoyo a la gestión, padres de familia o cuidadores de los estudiantes la ejecución del proyecto. **46.** El operador debe verificar con el Anexo 6A actualizado de la matrícula SIMAT los estudiantes oficiales a beneficiar con el proyecto. Adicionalmente el rector o director rural, debe proveer la información actualizada del estudiante. El Anexo 6A de SIMAT, será provisto por la oficina de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca. **47.** Para toda presentación del proyecto, el operador debe hacer referencia a la Gobernación del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura, lo cual debe realizarse en debida forma. **3.2 OBLIGACIONES TÉCNICAS ESPECIFICAS: 1)** El operador debe estar debidamente registrado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para lo cual debe anexar el respectivo documento que acredite dicho registro. (si este requisito es el mismo que está determinado en las autorizaciones). **2)** El operador debe acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio que cuenta con un centro de operaciones y logística en el Departamento del Cauca, es decir con instalaciones administrativas y operativas. La entidad podrá realizar la respectiva verificación. En caso de contratista plural por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá contar con una sede administrativa y operativa**. 3)** El operador debe garantizar una vez suscrito el acta de Inicio del contrato, una sede de atención que permita dar soporte y asistencia de manera

oportuna a las sedes educativas que así lo requieran, con mínimo dos técnicos por cada zona. Las sedes de atención se deben ubicar de la siguiente forma.

ZONA	MUNICIPIO DE LA SEDE
NORTE	SANTANDER DE QUILICHAO
CENTRO	POPAYÁN
CENTRO NORTE	PIENDAMÓ
CENTRO SUR	EL BORDO
SUR	MERCADERES

4) El operador debe adjuntar a su oferta como mínimo dos certificaciones expedidas por dos de sus clientes, en los que corrobore que el oferente cuenta con mesa de ayuda 7x24 y plataforma Online para creación y seguimiento de tickets de soporte técnico y PQR. Adicionalmente el operador debe proveer a la Secretaria de Educación y Cultura un usuario y contraseña (en calidad de prueba con el fin de que un delegado del ente territorial verifique el funcionamiento de dicha plataforma. **5)** Contar con una Plataforma informativa Online donde se visualicen los avances y evidencias del proceso de instalación y mantenimiento, los cuales se deben actualizar periódicamente (máximo 60 minutos) por parte del contratista. Esta plataforma debe permitir compartir información como fotos solicitadas en el proceso de instalación y mantenimiento, archivos comprimidos, archivos PDF y mensajes de texto. Anexar certificación de propiedad intelectual de la plataforma y entregar usuario y contraseña para acceso a la plataforma de seguimiento de monitoreo e instalación para verificación. **6)** El operador debe contar con una plataforma de monitoreo Online donde se verifique gráficamente parámetros de la prestación y calidad del servicio como: Trafico de bajada y subida, latencia en tiempo real. Adicionalmente debe contar con herramientas que permitan medir parámetros como disponibilidad y pérdida de paquetes. **7)** Presentar los documentos que permitan verificar la existencia de 6 ingenieros en telecomunicaciones o afines en la Mesa de ayuda. (aportar certificación vinculación o contratos con las respectivas actividades). **8)** El oferente debe contar un profesional que desempeñe funciones de gerente de proyectos, para lo cual deberán aportar certificación suscrita por el Representante Legal, Hoja de Vida con sus soportes, Tarjeta profesional si aplica y antecedentes de la profesión y con compromiso de dedicación 100% al contrato y de disponibilidad y permanencia en el Departamento del Cauca. **9)** Certificación en la cual se comprometa a poner a disposición del contrato 10 técnicos para realizar actividades relacionadas con la gestión, monitoreo y control de los sistemas y mantenimiento de los equipos que harán parte de la ejecución contractual. **3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a)** Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con el proyecto y sus anexos, el estudio previo, el pliego de condiciones y la propuesta técnica y económica presentada y aceptada. **b)** Cumplir las normas legales vigentes, frente al sistema de seguridad social y parafiscales en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y en especial el SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES. **c)** El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad. **d)** El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. **e)** Entregar bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual. **f)** Presentar factura legal por la venta realizada, detallando los bienes entregados. **g)**

Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. **h)** El contratista deberá presentar los documentos requeridos para la ejecución del contrato. **3.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** El Departamento tendrá las siguientes obligaciones**: 1)** Pagar al contratista el servicio de conformidad con el servicio efectivamente prestado y recibido a satisfacción por el Supervisor.**2)** Ejercer la supervisión del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA, pagará al CONTRATISTA hasta el valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (1.448.124.000)** incluido IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL pagara los servicios contratados por actas parciales o mensualidades vencidas según el servicio efectivamente prestado, de conformidad con los precios ofertados por el CONTRATISTA y previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. En forma previa a la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin embargo, la entidad deja claro que la propuesta económica fue presentada por un estimado de tres (3) meses calendario. Es importante resaltar que frente al plazo contractual conforme a lo establecido en los pliegos de condiciones el término del contrato no podrá ser superior al último día del calendario escolar, circunstancia ésta que será tenida en cuenta al momento de publicar el contrato electrónico en la plataforma determinando este último día (el del calendario escolar) como el plazo de terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO**: El plazo del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que supere el calendario escolar para la vigencia 2022, sin que exceda el 31 de diciembre de 2022**. CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3109 del 04 de Mayo de 2022. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS:** EL contratista deberá constituir a su costa y a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO ante una compañía de seguros o una institución bancaria legalmente establecida en el País, una garantía única destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Destinada a amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el contratista en virtud del presente contrato, que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan: **a) Cumplimiento,** de las obligaciones derivadas del contrato, equivalente al veinte por ciento (20%) del mismo, cuya vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses. **b) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales, e Indemnizaciones**, del personal que emplee en la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **c) Calidad del Servicio,** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%), del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** Responsabilidad civil extracontractual por un valor no inferior a 200 SMLMV, con una vigencia contada a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, por el

término de duración del mismo. **PARÁGRAFO:** La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **CLAÚSULA OCTAVA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. –** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA será responsable del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Laborales y Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, a favor de sus empleados, cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá presentar al DEPARTAMENTO, previamente al pago de cada cuenta, la certificación de los pagos realizados por estos conceptos. **CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD**. El Contratista se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO, es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **a)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir y/o prorrogar las garantías, en cualquiera de sus amparos, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, suma que podrá ser descontada del pago final. **c)** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **d)** Por el incumplimiento a los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **e)** Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, el valor de cada multa, será de uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retraso en la obligación incumplida. Cuando se trate de obligaciones que no sean medibles en días de ejecución, la multa equivaldrá entre el 0,5% al 1,5% del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas serán impuestas directamente por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA de conformidad con el Articulo 17 de la Ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo especial señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, renunciando el CONTRATISTA expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora y sin perjuicio de la potestad de imposición de clausula penalpecuniaria, cuando hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial, sea en la etapa de ejecución o de liquidación), EL DEPARTAMENTO exigirá al contratista a título de CLÁUSULA penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN**: **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Profesional Universitario **JUAN PAULO GUZMAN FLOREZ** de la Oficina Servicios Informáticos de la Secretaría de Educación y Cultura, o quien haga sus veces, la cual será desarrollado conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido por parte del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA**. - **NORMAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES A OBSERVAR:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como por las normas que las modifiquen, adicionen o complementen. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de las normas comerciales que rigen el contrato de prestación de servicios educativos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** En el contrato se pactarán las cláusulas excepcionales que se encuentran consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión deberá estar sujeta a plazo o condición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, penales, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**: Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión según corresponda, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA**. – **CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y

ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993 siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – CESIONES Y SUBCONTRATISTAS**: El contratista no podrá ceder el contrato o subcontratarlo, sin previo consentimiento escrito de la Entidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA declara que se obliga a título de contratista independiente por tanto EL DEPARTAMENTO, no adquiere con él ni con las personas que aquel ocupe, ningún vínculo de carácter laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato terminará: **1.** Por la ejecución a satisfacción del objeto contratado o cumplimiento de plazo estipulado. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes expresado por escrito**. 3.** Por las causales previstas en la ley. **4.** Por carencia de objeto. **5.** Por decisión judicial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato de suministro se hará de común acuerdo entre el contratista y EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. En la liquidación se verificarán las entregas efectivamente realizadas a los beneficiarios. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la liquidación se aplicara lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato conforme al 10.1 ANEXO 1- 298 ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS: Almaguer, Argelia, Balboa, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Florencia, Guachené, Guapi, Inza, Jámbalo, La Sierra, La Vega, López de Micay, Mercaderes, Miranda, Morales, Padilla, Páez, Patía- El Bordo, Piamonte, Piendamó, Puerto Tejada, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santa Rosa, Santander de Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Sucre, Timbío, Timbiquí, Toribio, Totoró, Villa Rica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes convienen en señalar como domicilio contractual para todos los efectos la ciudad de Popayán. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA:** Se entienden incorporadas al presente contrato todos los documentos relacionados al proceso DC-SED-LP-286-2022 y al presente contrato electrónico, incluyendo todos los anexos, garantías, aclaraciones, modificaciones, etc. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: **a.** La obtención del respectivo registro presupuestal; **B.** La aprobación de la garantía única exigida.